

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 03 de Febrero del 2014

VISTO: El Informe N° 02-2014-CE-CPPAD-INEN, de fecha 03 de enero del 2014, del Presidente del Comité Electoral de Procesos Administrativos Disciplinarios del INEN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748 se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 514-2013, de fecha 02 de diciembre de 2013, se conformó el Comité Electoral encargado de la conducción del proceso de elección de los representantes de los servidores ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del INEN;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios, aprobado por la Resolución Jefatural N° 060-2009-J/INEN, modificado con Resolución Jefatural N° 520-2011-J/INEN, señala que la elección de los representantes de los servidores de carrera se realizará a través del voto universal y secreto;



Que, mediante documento de visto, el Presidente del Comité Electoral de Procesos Administrativos Disciplinarios del INEN, solicita aprobación del Reglamento para la Elección del Servidor de Carrera Representante de los Trabajadores (Titular y Suplente) ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del INEN;



Que, la finalidad de aprobar el precitado reglamento es para que los trabajadores nombrados del INEN, participen en forma democrática y transparente en la elección del Servidor de Carrera Representante de los Trabajadores (Titular y Suplente) ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativo Disciplinarios, por lo que se hace necesario expedir el acto resolutive correspondiente;

Que, la aprobación del citado Reglamento Electoral tiene como sustento legal lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios, aprobado, antes indicado y el artículo 95° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, Secretaría General, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;



De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 008-2012-SA y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

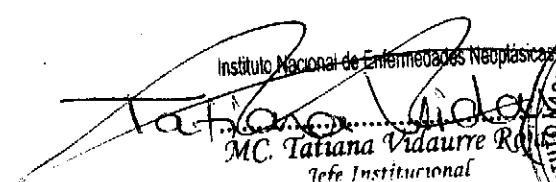

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el "Reglamento para la Elección del Servidor de Carrera Representante de los Trabajadores (Titular y Suplente) ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del INEN", el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité Electoral encargado de la conducción del proceso de elección de los representantes de los servidores ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del INEN.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la difusión de la presente Resolución; así como su publicación en la Página Web Institucional a la Oficina de Comunicaciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

MC. Tatiana Vidaurre Rojas
Jefe Institucional




REGLAMENTO PARA LA ELECCION DEL SERVIDOR DE CARRERA REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES (TITULAR Y SUPLENTE) ANTE LA COMISION PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DEL OPE-INEN

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

DE SU NATURALEZA

Artículo 1.- El presente documento regula la participación de los servidores del OPE-INEN, en el proceso de elección del servidor de carrera representante de los trabajadores ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del OPE-INEN, periodo 2014 - 2016.

DE LA BASE LEGAL

Artículo 2.- El presente documento tiene como sustento los dispositivos legales vigentes, que a continuación se detallan:

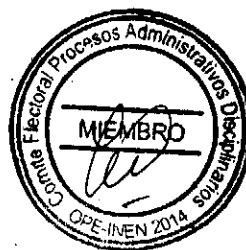
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Decreto Supremo N° 001-2007-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, del OPD-INEN.
- Resolución Jefatura N° 571-2013-J/INE, que designa los integrantes del Comité Electoral encargado del proceso para la elección de los representantes de los servidores ante la Comisión Permanente de Procesos administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

ALCANCES

Artículo 3.- El presente documento comprende a los servidores, que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que mantienen vínculo laboral con el OPE-INEN.

OBJETIVOS

Artículo 4.- El presente documento tiene por objetivo organizar y convocar el proceso electoral para elegir a los representante de los trabajadores de los servidores, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del OPE-INEN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa.



CAPITULO II

DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 5.- El proceso electoral para elegir a los representantes de los servidores ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del OPE-INEN, será conducido por un Comité Electoral, el cual estará dirigido por el Presidente designado mediante Resolución Jefatural N° 571-2013-J/INEN; además de dos servidores, quienes actuarán como miembros del comité.

Artículo 6.- Son Atribuciones del Comité Electoral:

- a) Organizar, conducir y ejecutar el Proceso Electoral
- b) Asumir la supervisión y responsabilidad del Proceso Electoral.
- c) Determinar y ubicar el número de Mesas Electorales.
- d) Inscribir las Listas de los Candidatos, Titular y Suplente, así como acreditar al Personero de cada lista y los miembros en cada Mesa Electoral a instalarse.
- e) Resolver reclamos y tachas que se presenten contra las Listas de candidatos.
- f) Presentar y publicar el Cronograma del Proceso Electoral.
- g) Tener el Padrón de los trabajadores nombrados activos del INEN.
- h) Llenar y firmar las Actas del Proceso Electoral.
- i) Proclamar y acreditar al titular y suplente.
- j) Informar a la Jefatura Institucional de los resultados finales del Proceso Electoral.

CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS PARA LA ELECCION DEL SERVIDOR DE CARRERA REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES ANTE LA COMISION PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS

Artículo 7.- Los candidatos que se presenten para la elección de representantes de los trabajadores ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del OPE-INEN, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ❖ Ser servidor nombrado con una antigüedad no menor de cinco (05) años a la fecha de su inscripción.
- ❖ No estar sometido a proceso administrativo ni judicial.
- ❖ No haber sido sancionado mediante proceso administrativo o disciplinario en los últimos dos (02) años, contados desde la fecha de emisión del presente documento.
- ❖ No estar ejerciendo cargo directivo.
- ❖ Presentar una carta simple al presidente del Comité Electoral, presentándose como candidato, adjuntando la cedula de inscripción.

CAPITULO IV

DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Artículo 8.- La Campaña Electoral que realicen los candidatos aptos, durante el periodo fijado en el respectivo cronograma electoral, el cual no superará los 15 días calendarios a partir de la fecha de la convocatoria, deberá enmarcarse dentro de los alcances de la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública y de la Directiva Administrativa sobre Neutralidad y Transparencia de los Empleados Públicos del Ministerio de Salud.



Artículo 9.- La propaganda electoral podrá ser publicada en las vitrinas de cada grupo ocupacional del OPE-INEN, debiendo ser retirada una vez concluido el proceso electoral.

Artículo 10.- No se permitirá, la realización y/o colocación de propaganda electoral durante y después del sufragio.

CAPITULO V

DEL PROCESO ELECTORAL DE LOS CANDIDATOS PARA LA ELECCION DEL SERVIDOR DE CARRERA REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES ANTE LA COMISION PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS

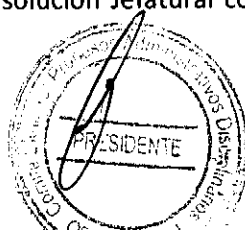
Artículo 11.- El Proceso Electoral se llevará a cabo en dos etapas:

I) Inscripción de los candidatos:

- a) A partir de la fecha de convocatoria que será difundido en la página web Institucional y en lugares autorizados, se recepcionará la solicitud dirigida al presidente del Comité Electoral, adjuntando la cedula de inscripción del candidato.
- b) A cada candidato se le asignará un número que lo identifique para efectivizar su propaganda electoral, previo sorteo ante los personeros.
- c) La reelección de candidatos se aceptará siempre que estos se presenten después de dos (02) años de haber concluido su gestión como integrantes de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.
- d) El Comité Electoral difundirá la relación de los trabajadores propuestos, para que, en el lapso de un (01) día hábil de publicada la relación, se presenten las observaciones/tachas debidamente sustentadas sobre el candidato propuesto.
- e) Las observaciones/tachas se presentarán en sobre cerrado, dirigidas al Presidente del Comité Electoral, la cual será analizada y absuelta por el Comité Electoral.
- f) Una vez recepcionada la observación/tacha, al día siguiente será analizada y absuelta por el Comité Electoral, la decisión será remitido al candidato, para que en el lapso de un (01) hábil regularice su inscripción.
- g) Finalmente, el Comité Electoral evaluará cada una de las propuestas y hará pública la lista final de candidatos aptos a través la página web institucional y afiches de difusión.

II) Del Proceso Electoral.

- a) El proceso electoral se desarrollará en el auditorio principal del INEN, de acuerdo al cronograma que se publicará el día de la convocatoria.
- b) Para el efecto se instalarán en total tres (03) mesas de sufragio, Cada mesa estará constituida por tres (3) miembros, de los cuales un integrante titular del comité ejercerá la presidencia de la mesa y dos (02) miembros serán designados por la Oficina de Recursos Humanos.
- c) La modalidad de votación se ceñirá a la emisión del voto en un formato cerrado, que será depositado en la urna respectiva.
- d) El elector para sufragar debe presentar su Documento Nacional de Identidad – DNI o el fotocheck.
- e) Los omisos al sufragio que no justifiquen, serán sancionados económicamente, con el 1% de la UIT 2014 (S/. 38.00 nuevos soles)
- f) Los candidatos podrán designar un personero, a través de una comunicación escrita dirigida al Presidente del Comité Electoral.
- g) El trabajador que obtenga la mayoría simple de votos válidos será declarado ganador por el Comité Electoral como el Representante de los trabajadores del OPE-INEN, ante la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, por el período de dos (02) años a partir de la emisión de la Resolución Jefatural correspondiente. El trabajador



obtenga la segunda mayoría simple de votos válidos, será declarado ganador como miembro suplente.

- h) La Comisión redactará un Informe dirigido a la Jefatura Institucional, dando a conocer el resultado del proceso de elección.

Artículo 12.- La Jefatura Institucional, Directores y Jefes de servicios, organizarán al personal, dando facilidades para el acto de sufragio, a fin de no afectar a los servicios.

CAPITULO VI

DE LOS MIEMBROS DESIGNADOS PARA MESAS DE SUFRAGIO DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 13.- Los servidores que designe la oficina de recursos humanos, deben cumplir lo siguiente:

- ❖ Ser nombrados
- ❖ Tener mínimo cinco (05) años de antigüedad
- ❖ No haber sido amonestados en los últimos dos (02) años a la fecha del proceso
- ❖ No estar sometido a proceso administrativo.
- ❖ Estar presente hasta la culminación del proceso electoral (escrutinio)

CAPITULO VII

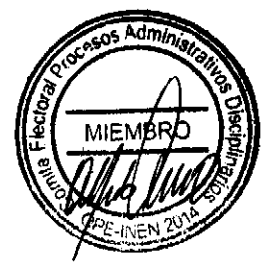
DEL CRONOGRAMA ELECTORAL

Artículo 14.- Se establece los siguientes periodos para cronograma:

1. La convocatoria: se iniciará según el cronograma elaborado por el Comité Electoral.
2. El plazo para presentación de candidatos será: cinco (05) días hábiles a partir de la fecha de convocatoria, de 8.00 am a 2.00 pm, de lunes a viernes, en la oficina de Servicios Generales, anexo 1002.
3. Presentación de tachas o impugnaciones: un (01) después de concluido la inscripción de candidatos, de 8.00 am a 2.00 pm. Día hábil.
4. Absolución de tachas o impugnaciones y comunicación al (los) candidato (s) afectados: un (01) día hábil después de haber sido presentadas.
5. Regularización de candidato (s) tachados o impugnados: un día hábil.
6. Publicación de candidatos aptos: un (01) día hábil después de la regularización.
7. Propaganda Electoral: tres (03) días hábiles.
8. Acto Electoral: un (01) día hábil después de concluida la propaganda electoral, de 8.00 am a 4.00 pm, luego se realizará el escrutinio el mismo día y se publicará los resultados.
9. Proclamación, entrega de credenciales y culminación del proceso electoral en acto público: dos (02) días posteriores al acto electoral.
10. Presentación del informe final, a la jefatura institucional.

CAPITULO VIII DE LOS VOTANTES

Artículo 15.- Están obligados a votar todos los servidores nombrados del INEN, los mismos que se encuentren en la relación proporcionada por la Oficina de Recursos Humanos, que contiene nombres, apellidos y número de DNI.



Artículo 16.- Los servidores que están exonerados de votar, son los que se encuentren de vacaciones, con licencia, descanso medico, que deberán ser justificadas ante la Oficina de Recursos Humanos.

17.- Para votar, el servidor deberá realizarlo dentro del horario establecido en el cronograma electoral.

CAPITULO IX DE LOS PERSONEROS

Artículo 18.- para ser personero deben cumplir con los siguientes requisitos:

- ❖ Ser nombrados
- ❖ Tener mínimo cinco (05) años de antigüedad
- ❖ No haber sido amonestados en los últimos dos (02) años a la fecha del proceso
- ❖ No estar sometido a proceso administrativo.
- ❖ Estar presente hasta la culminación del proceso electoral (escrutinio)
- ❖ Ser presentado por el candidato, mediante un escrito dirigido al presidente del comité electoral.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA


Primera.- Para la realización del presente proceso electoral se deberá contarse con un mínimo de 2 candidatos, de no ser así el Comité Electoral realizará una nueva convocatoria en un plazo no mayor de diez (10) días.

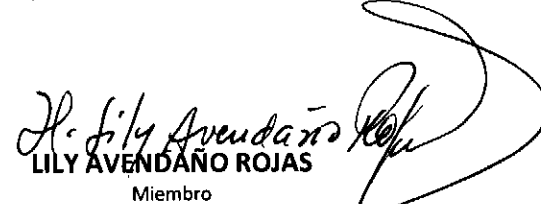
Segunda.- El presente documento tendrá vigencia única y exclusivamente para el presente proceso electoral, quedando sin efecto una vez concluido el mismo.

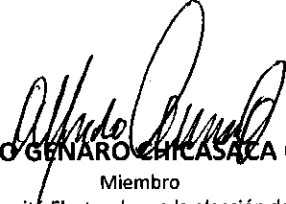
DISPOSICION FINAL

Para todo lo no previsto en el presente reglamento, se tramitará conforme a lo acordado en sesiones sostenidas por el Comité Electoral y en las normas legales que regulan la Carrera Administrativa, aplicando supletoriamente lo establecido en la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y todas aquellas normas conexas o complementarias.

Surquillo, 28de enero del 2014.


WILFREDO WRIEL ROJAS ARBILDO
Presidente
Comité Electoral para la elección del
Representante de los trabajadores ante el CPPAD


LILY AVENDAÑO ROJAS
Miembro
Comité Electoral para la elección del
Representante de los trabajadores ante el CPPAD


ALFREDO GENARO CHICAZA QUISPE
Miembro
Comité Electoral para la elección del
Representante de los trabajadores ante el CPPAD